MINISTERIO DE CULTURA

8488

ORDEN de 15 de febrero de 1982 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Dos fruteros de plata».

de plata.

Ilmos Sres: Visto el expediente del que se hará mérito y, Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, 25, en representación de la señora de don Alberto Fernánúez, con domicilio en Laredo Texas (USA), 2122 Jefferson Street, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas «Dos fruteros de plata», medidas 0,32 por 0,32 metros y 0,34 por 0,34 metros respectivamente, valorado por el interesado en ciento veintícinco mí. (125.000) pesetas en total;

Resultando que la Junta de Calificación, Valdración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artistica elevó propuesta al ilustrísijmo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerco adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 10 de noviembre de 1981, para que re ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Arqueológico Nacional;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de addicación que concedido a la parte interesada el trámite

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley Je Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en

Procedimiento Administrativo, esta no presentó alegaciones en el plazo señalado;
Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de genera: aplicación;
Considerando que, de conformidad con o dispuesos en los artículos 6.º, 8° v concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adqurir los bienes muebles para ios que se hava solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoraciór y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de reguiar esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término deseis meses:

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas 'as obras de que se trata por el precio declarado de ciento veinticinco mil (125.000)

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministeric ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8° del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran para el Museo Arqueológico Nacional, «Dos fruteros de plata», medidas 0,32 por 0,32 metros y 0,34 por 0,34 metros, respectivamente, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de la señora de don Alberte Fernández.

Segundo — Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento veinticinco mil (125.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con bargo a los fondos de que dispone este Departamento para tale atenciones.

Tercero. — Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid. 15 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro

Ilmos Sres. Subtecretario de Cultura y Director general de Belias Artes, Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de febrero de 1982 por la que se 8489 ejercita el derecho de tanteo sobre un cuadro, titulado «Arcangel», con marco, sin firma.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y; Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, 25, en representación de don Joaquín Gandarias Infante, con domicilio en Santiago de Chile, calle Ismael Valdés Vergara, núnero 318, D-31, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos, y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas un cuadro, titulado «Arcangel», con marco, sin firma, medidas 1,80 por 1,27 metros, valorado por el interesado en doscientas ochenta y seis mil cuatrocientas trece (286.413) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrisimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 10 de noviembre de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para la Casa-Museo de Colón, de Valladolid;

Valladolid;
Resultando que concedido a «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Joaquín Gandarias Infante el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley Je Procedimiento Administrativo y presentadas por el mismo las alegaciones pertinentes, fueron estas desestimadas por la Junia de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que en su sesión de fecha 16 de diciembre de 1981 se ratificó en su acuerdo sobre ejercicio del derecho de tanteo de la mencionada obra;
Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de genera: aplicación:

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demas disposiciones de general aplicación;
Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º 8º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1970, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancja Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

ne seis meses;
Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de doscientas ochenta y seis mil cuatrocientas trece (286.413) pesetas;
Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8° del Decreto de 2 de junio Je 1980 se adquiera para la Casa-Museo de Colón, de Valladolid, un cuadro titulado «Arcangel», con marco, sin firma medidas 1,80 por 1,27 metros, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de don Joaquín Gandarias Infante. Infante.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio decla-rado de doscientas ochenta y seis mil cuetrocientas trece (286.413) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales aten-

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 15 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de ilmos. Bellas Artes, Archivos y Biblioteoas.

8490

ORDEN de 15 de febrero de 1982 por la que se ejercita el derecho de tanteo, de «Un mueble, papelera con mesa».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alercón, S. A.», con domicilio en Madrid. calle Ribera de Curtidores, 25, en representación de don Fernando Valdés Celis, con domicilio en Santiago de Chile. calle Ismael Valdés Vergara, número 340, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas «Un mueble papelera con mesa», medidas 1,23 por 0,80 y 1,30 por 0,92 metros, valorado por el interesado en doscientas mil (200.000) resetas:

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Expor-

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 10 de noviembre de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1980, sobre la nencionada obra, por considerarla de gran interés rara el Museo Previncial de Jaén; Resultando que concedido a Pedro Alarcón, S. A., en representación de don Fernando Valdés Celis, el trámite de audiencia que previene e artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y presentadas por el mismo las alegaciones pertinentes, fueron éstas desestimadas por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que en su sesón de fecha 18 de diciembre de 1981 se ratificó en su acuerdo sobre ejercicio del derecho de tanteo de a mencionada obra:

mencionada obra:
Visto e. Decreto de 2 de junio de 1960 y denás disposiciones de genera aplicación;
Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2